



## BUENOS AIRES

**DECRETO 451/2011**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Convenio marco suscripto entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica de la provincia (FEMEBA) con el fin de desarrollar el servicio de seguro público de salud destinado a familias carentes de cobertura de la seguridad social.

Del: 06/05/2011; Boletín Oficial 15/06/2011.

Visto el expediente N° 2900-5226/10, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica del Conurbano - FEMECON -, y

Considerando:

Que por el citado acuerdo el Ministerio y la FEMECON acuerdan establecer un mecanismo de complementación de actividades destinadas a profundizar el desarrollo integral y prestación de servicios del seguro público de salud, destinado a familias carentes de cobertura de la seguridad social;

Que a tal fin el Ministerio se compromete, a integrar a las entidades que brindan servicios de salud en el primer nivel de atención (estatales, privadas o del tercer sector) en una red de recursos que permitan extender cobertura estableciendo mecanismos de pago y transferencias de fondos públicos a las mismas, estimulando su asociación en forma de red público- privada, para lo que se acuerda una participación activa;

Que la FEMECON, en su carácter de agente de facturación y cobro de los profesionales autorizados por el Ministerio, se compromete a abonar los respectivos honorarios, una vez recibidas las transferencias correspondientes por parte del Ministerio de Salud; Que el artículo 7° prevé que la selección y habilitación de los profesionales que prestarán los servicios de salud, se efectuará en forma conjunta entre el Ministerio, el Municipio y FEMECON; dejándose aclarado en el artículo 8° el principio de la inexistencia de relación laboral alguna de los profesionales adheridos con el Ministerio;

Que la modalidad básica de pago será a través del sistema de monto fijo, establecido según la disponibilidad horaria semanal y adicionalmente se abonará un adicional denominado Índice de Efectividad Sanitaria (IES) en función al cumplimiento de objetivos; Que el pago de las facturas por parte del Ministerio a la FEMECON se efectivizará a partir de los treinta (30) días corridos a contar a partir de la fecha de presentación de las mismas de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario;

Que la vigencia del convenio se establece a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, con renovación automática por períodos de un año;

Que la gestión que se promueve se encuadra en el artículo 26, inciso 3, apartado c) de la Ley de Contabilidad y artículo 101 inciso h) del Reglamento de Contrataciones;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la [Ley N° 13.413](#);  
Por ello: El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y la

Federación Médica del Conurbano - FEMECON -, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 26, inciso 3, apartado c) de la Ley de Contabilidad y artículo 101 inciso h) del Reglamento de Contrataciones, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Unico.

Art. 2º.- El gasto autorizado precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 01 - Entidad 0 - Categoría de Programa: Prg 95 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: 13 - Partida Principal 3 - Partida Subprincipal 4 - Partida Parcial 2 -Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - pesos cuatro millones setecientos treinta y siete mil (\$ 4.737.000).

Art. 3º.- Facultar al Ministro de Salud a modificar los importes establecidos en el Anexo II del Convenio Marco aprobado por el artículo 1º.

Art. 4º.- Dejar sin efecto la Resolución 11112 N° 116 de fecha 13 de febrero de 2001, por la cual se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica del Conurbano - FEMECON- con fecha 5 de octubre de 2000.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, etc.

Colia; Scioli

